



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **805**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Gloria Nelly Bueno Gordillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2007-00119-00**

La Unión - Valle del Cauca, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

A folios 96 (C1) reposa memorial arribado por la procuradora del extremo activo, a través del cual autoriza al señor Néstor Frank Grueso Cámpaz, identificado con cédula ciudadanía No. 16.499.434 de Buenaventura Valle, para que en su nombre y representación pueda examinar el presente expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar a demanda.

Así las cosas, y como quiera que la solicitud se presentó en los términos del Decreto 196 de 1971, en consonancia con el art. 123 CGP; el despacho accederá a la dependencia petitionada por el togado, para los fines conferidos por éste. En, cuando a la remisión del link del expediente digital no se podrá acceder a la solicitud ya que el expediente no se encuentra digitalizado motivo por el cual se instara al dependiente a fin de que se sirva presentarse a la secretaria a fin de obtener la reproducción del expediente o la digitalización del mismo.

Por lo anterior el juzgado resuelve,

Resuelve:

Primero: Tener como dependiente judicial al señor Néstor Frank Grueso Cámpaz, identificado con cédula ciudadanía No. 16.499.434 de Buenaventura Valle, en el presente proceso para los fines propuestos por la abogada de la parte demandante, y los consagrados en el Decreto 196 de 1971.

Segundo: Negar la solicitud de remisión del link del expediente digital ya que el expediente no se encuentra digitalizado, motivo por el cual se instará al dependiente a in de que se sirva presentarse a la secretaria del Juzgado, a fin de obtener la reproducción del expediente o la digitalización del mismo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc991f067939df1409125f7fc4c9b18256b77fc1579fd0ef51b644aa4509ad90

Documento generado en 01/04/2022 04:13:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**